



Citar este número al responder:
0750-701152021

Buenaventura, D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a):
Sebastian Angulo Moreno y Otros
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (26 de septiembre de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente" (26 de septiembre de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro (4) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archivese en: 0752-039-002-045-20211



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-045-2021**.

Que el día 1 de julio de 2021, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca – CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con personal de la infantería de Marina se procedió a la revisión de una lancha motonave tipo metrera, de servicio particular de nombre LEYDI 2 con número de matrícula N° MC – 01 - 0712, la cual circulaba por la Bahía de Buenaventura con una carga la cual corresponde 400 bloques de madera aserradas de nombre común machare, para un volumen de 30.8 M3 y 76 vigas de magle o chanul de volumen 2.8 metros cúbicos, el material vegetal era transportada sin salvoconducto el cual ampara el transporte de este material como presunto responsable se encontró a los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cédula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.187.828 según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0090108 y el informe técnico de fecha 1 de julio de 2021

Debido a que en la CVC no contaba con la logística adecuada para el almacenamiento de la madera, este material forestal se deja en el sector de la playita en custodia del señor **TAISON ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.187.828 de Buenaventura, con domicilio en el Río Cajambre

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752 - 0366 de 2021 (12 de julio), la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, POR LO CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES correspondiente a 400 bloques de madera aserradas de nombre común machare, para un volumen de 30.8 M3 y 76 vigas de magle o chanul de volumen 2.8 metros cúbicos – Distrito de Buenaventura, impuesta al señor a los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cédula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.187.828 como presunto propietario del material forestal.

Que el día 13 de agosto de 2021 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0366 de 2021 (julio 12) Por la cual se legaliza una Medida preventiva y se toman otras determinaciones, a los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO, LUIS ANTONIO RAMOS y TAISON ANGULO,**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el referido Acto administrativo fue publicado en el Boletín de Actos Administrativo el día 11 de agosto de 2021, fijado en el portal WEB el día 25 de agosto de 2021

Que el día 14 de septiembre de 2021, se profirió Auto "Por el Medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio Ambiental" contra los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cedula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.187.828 por la presunta infracción por movilización de 400 bloques de madera aserradas de nombre común machare, para un volumen de 30.8 M3 y 76 vigas de magle o chanul de volumen 2.8 metros cúbicos – Distrito de Buenaventura, sin el salvoconducto de movilización o removilización nacional (Acuerdo CVC CD 018 DE 1998, Artículo 93, literal c).

Que el día 1 de octubre de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio Ambiental contra los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO, LUIS ANTONIO RAMOS** y **TAISON ANGULO**, este acto administrativo fue publicado en el portal web, el día 19 de octubre de 2021 fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos, previa Notificación por Aviso el cual fue publicado en el portal web el día 21 de octubre de 2021

Que el referido Acto Administrativo fue enviado a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el día 21 de octubre de 2021 de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que el 28 de febrero de 2022 se profirió Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra de los **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cedula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.187.828

Que el día 28 de febrero de 2022 se citó para notificar el contenido del Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra de los **SEBASTIAN ANGULO MORENO, LUIS ANTONIO RAMOS** y **TAISON ANGULO**, dicho acto fue publicado en el Portal web el día 2 de marzo de 2022, previa notificación por aviso del día 14 de marzo de 2022 publicado en el portal web el 16 de marzo de 2022, dicho acto administrativo fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos el día 16 de marzo de 2022

Que el día 26 de abril de 2022 se profirió auto de Cierre de Investigación y traslado para alegar en contra de los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cedula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.187.828

Que el 26 de abril de 2022 se comunicó el contenido del Auto de Cierre de Investigación y Traslado para Alegar de fecha 26 de abril de 2022, se publicó en el portal web el día 2 de mayo de 2022, dicho administrativo fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos el día 4 de mayo de 2022

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 8 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 N° 0752 – 0495 de 14 de agosto de 2022, por la cual se impone como sanción el Decomiso Definitivo de 400 bloques de madera aserradas de nombre



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

común machare, para un volumen de 30.8 M3 y 76 vigas de magle o chanul de volumen 2.8 metros cúbicos – Distrito de Buenaventura, a los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cedula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.187.828 que mediante Auto “Por Medio del cual se le formulan cargos del día 28 de febrero de 2022 por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0090108 y en el Informe de Visita del día 1 julio de 2021.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente 400 bloques de madera aserradas de nombre común machare, para un volumen de 30.8 M3 y 76 vigas de magle o chanul de volumen 2.8 metros cúbicos – Distrito de Buenaventura, este material forestal decomisado de manera preventiva quedó bajo la custodia del señor **TAISON ANGULO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.187.828 de buenaventura, con domicilio en el Rio Cajambre

Que el día 20 de octubre de 2022 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0495 del 14 de octubre de 2022 “Por la Cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal, dicho acto fue publicado en el portal Web el día 13 de abril de 2023, previa notificación por aviso el día 20 de abril de 2023

Dicho acto administrativo se envió copia a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo al artículo 56 de la ley. 1333 del 21 de julio de 2009.

Que mediante el artículo 47 de la ley 1333 de 2009 se efectuó acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 9 de agosto de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: “...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: “El expediente de cada proceso concluido se archivara.”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 N° 0752 – 0366 del 12 de julio de 2021 “Por la cual se ordena un decomiso definitivo de unos productos forestales”, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-045-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-045-2021, a nombre de los señores **SEBASTIAN ANGULO MORENO** identificado con número de cedula 16.466.493, **LUIS ANTONIO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía N°6.177.300 y **TAISON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.187.828, el cual consta de noventa y tres (93) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma fue entregada mediante convenio a la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 26 de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró: María del Mar Arias Asprilla – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste **MMA**

Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-045-2021.